**MATRIZ APL**

Meta N° 11[[1]](#footnote-1)

**CUANTIFICAR Y CARACTERIZAR EL 100 % RESIDUOS LIQUIDOS ASIMILABLES A RILES GENERADOS POR LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ACCIÓN | INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID) | Comentarios y observaciones |
| **11.1** Las instituciones de educación superior, caracterizarán aquellos residuos líquidos asimilables a riles distintos a los generados en los casinos, previo y posterior a cualquier tipo de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el INN. En el caso de que no existiese una cámara de recepción previa al tratamiento, las instituciones deberán justificar técnicamente que no es posible realizar el muestreo. Para que aquellas instituciones de educación superior, que cuenten con más de una instalación adherida al Acuerdo y con procesos similares, bastará que realice sólo un muestreo. El muestreo debe ser compuesto, representativo, por un período de a lo menos 8 horas y cumplir los requisitos establecidos en la NCh411.Of2005. Los parámetros a medir corresponden a la tabla contenida en la definición de “Establecimiento Emisor” de la norma de emisión que corresponda a la descarga. | Informes de laboratorio acreditado de tantas caracterizaciones como orígenes de residuos líquidos asimilables a riles tenga el campus, de muestreos previos y posteriores a dispositivo de tratamiento, si éste existiere Informe de justificación técnica cuando no sea posible realizar el muestreo si corresponde.  VERIFICADOR  *Informes de laboratorio acreditado o informe de la sanitaria de tantas caracterizaciones como orígenes de residuos líquidos asimilables a riles tenga el campus, de muestreos previos y posteriores a dispositivo de tratamiento, si éste existiere Informe de justificación técnica cuando no sea posible realizar el muestreo si corresponde* | **Evidencia.** La institución debe realizar caracterizarán de aguas residuales con laboratorio acreditado. Se recomienda planificar muestreo continuo de laboratorio de biología o química y homologar los resultados con el resto de los edificios. Dependiendo de los resultados planificar acciones 11.2 y 11.3.  *¿Qué información tenemos de esto?* |
| **11.2** Las instituciones de educación superior, cuantificarán semestral y anualmente la carga de contaminante de los parámetros críticos de aquellos residuos líquidos asimilables a riles, que fueron identificados en la acción 11.1.  En aquellos casos que excedan los límites máximos permisibles establecidos en las normas de emisión, las instituciones de educación superior deberán realizar las acciones correctivas pertinentes. | Registros semestrales y anuales de los informes de caracterización de residuos líquidos asimilables a riles, que señalen los parámetros críticos e Informe de acciones correctivas en los casos que correspondan.  VERIFICADOR  *Registros semestrales y/o anuales de los informes de cuantificación y caracterización de residuos líquidos asimilables a riles, que señalen los parámetros críticos e Informe de acciones correctivas en los casos que correspondan.*  *Informe de justificación técnica cuando la acción no aplique.* | **Evidencia.** No aplica depende de resulta de la acción 11.1 |
| **11.3** Las instituciones de educación superior, cuyos residuos líquidos califiquen al campus como “establecimiento emisor”, de acuerdo a la normativa correspondiente, deberán contar con un sistema de gestión de riles, consistente en dispositivo o equipo de separación de aceites y grasas recomendados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (www.siss.gob.cl/577/w3-propertyvalue-3484.html) u otro apropiado a la naturaleza de los contaminantes de residuos. Estos dispositivos deberán contar con mantención periódicas de acuerdo a las especificaciones del fabricante. | Implementación de sistema de gestión de riles y registros de mantención periódica.  VERIFICADOR  *.*  *Implementación de sistema de gestión de riles y registros de mantención periódica.* | **Evidencia.** No aplica depende de resulta de la acción 11.1. |

1. Los “criterios de verificación de cada objetivo, se encuentran en el documento “CRITERIOS DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA Campus Sustentable Mayo 2015”, que se encuentra en <http://sustentabilidad.umce.cl/> [↑](#footnote-ref-1)